



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

2 DE OCTUBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12908

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA
"PLAZA CIVICA, ARTESANAL Y GASTRONOMICA DE NACAJUCA"**

C. LIC. SHEILA DARLIN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL PERÍODO 2021-2024; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO POR VOLUNTAD POPULAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, FRACCIÓN III; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMAS APLICABLES DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA; EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 75 SETENTA Y CINCO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 1, 2, 3, 29, fracción I, III, y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está investido de personalidad jurídica propia y es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; por lo que es autónomo en su régimen interior y cuenta con libertad para administrar libremente su hacienda.

SEGUNDO.- Que la Presidenta Municipal es una Autoridad Constitucional y Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, con efectos contra terceros, conforme a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco vigente; y está atribuida de facultades para realizar políticas públicas en beneficio del Municipio, con el acompañamiento del Cabildo como Órgano Colegiado.

TERCERO.- Que acorde a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 fracciones I, III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Presidenta Municipal cuenta entre sus facultades y obligaciones, las de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; así como expedir y aplicar los reglamentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece los servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo, y en su inciso d, establece el de "Mercados y Centrales de Abasto", que en tratándose de una "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", cobra vigencia por similitud; dichos servicios públicos en términos del numeral 127 del mismo ordenamiento deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia.

QUINTO.- Que conforme a lo anterior, con apego a lo establecido por el artículo 129 de la misma Ley, los ayuntamientos prestarán los servicios públicos a su cargo pero podrán concesionar los que no afecten la estructura y organización municipal. Así mismo podrán celebrar contratos con particulares sobre prestación de servicios públicos que generen ingresos.

SEXTO.- Que siendo la actividad económica de primordial importancia para el crecimiento y desarrollo del Municipio de Nacajuca, se hace necesario para ese fin, la regulación de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica"; por lo que las reglas y normas contenidas en el presente Reglamento de Funcionamiento rigen la operación de dicha Plaza.

SÉPTIMO.- Que en el presente Reglamento se estipulan disposiciones relativas a la prestación directa del servicio público por parte de la autoridad administrativa; así como la posibilidad jurídica que tiene ésta de concertarlo mediante contrato a personas físicas; en cuyo caso se trata de la prestación del servicio público de forma particular. En el entendido de que el inmueble que alberga la "Plaza Cívica,

Artesanal y Gastronómica" y sus anexos, son de propiedad plena y exclusiva del Municipio de Nacajuca.

OCTAVO.- Que en atención a lo anterior, la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", está sujeto al Contrato de Comodato, por lo que este Reglamento dictará en el presente y en el futuro las normas de administración, operación y funcionamiento de la misma, conforme lo acordado en los respectivos Contratos que al efecto se firmen, aceptando expresamente los locatarios sus disposiciones .

NOVENO.- La Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica, restituye el pasado histórico, construyendo en el mismo sitio del antiguo edificio, la nueva "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica" que preserva el concepto arquitectónico de las plazas anteriores de 1882 y 1994, en su conjunto busca conservar, rescatar, difundir y fomentar las artesanías y gastronomía que da identidad a los Nacajuquenses.

DÉCIMO.- Que el objetivo de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", en su conjunto es ofertar un excelente servicio para la venta de artesanías y servicios de los locatarios, y su finalidad general es realizar el manejo y operación de la Plaza, de sus locales, espacios, y demás áreas, para brindar a los locatarios espacios para desarrollar sus negocios, y al consumidor y público en general un sitio estratégicamente ubicado al cual pueden concurrir.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", requiere, en unidad, de un ordenamiento y distribución de bienes y servicios que impulsen con eficacia y eficiencia el proceso competitivo en beneficio del Consumidor y de los propios locatarios para obtener los mejores resultados comerciales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el sitio donde se encuentra construida la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", está ubicado en un lugar privilegiado por la confluencia de importantes arterias viales, con una gran afluencia de personas, y por tanto es un espacio con gran potencial para el proceso competitivo. Adicionalmente, la Plaza Artesanal, dadas sus características y su actividad económica, constituye una unidad de bienes sistematizados, para el buen desarrollo de las actividades comerciales en su conjunto, en beneficio del Consumidor, lo cual requiere un



eficiente ordenamiento, categorización, y distribución de los diferentes productos y servicios en beneficio del proceso competitivo y económico.

DÉCIMO TERCERO.- Que en virtud de lo anterior y estando facultado el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, en términos de lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política Local; 29, fracción III y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco; para expedir disposiciones reglamentarias, se someta a la consideración de este Cabildo, el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA
“PLAZA CIVICA, ARTESANAL Y GASTRONOMICA DE NACAJUCA”**

**TÍTULO PRIMERO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social de observancia general y obligatoria, tiene por objeto establecer las reglas de carácter administrativo, para normar el uso, administración y funcionamiento de la “Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica” por parte de las personas físicas que se dediquen al comercio, principalmente a la venta de artesanías; a fin de generar condiciones para que la población tenga acceso al consumo de artesanías, principalmente.

ARTÍCULO 2.- Los ejes rectores del Centro Comercial son: a) Fomentar la competencia dentro de la Plaza; b) Fomentar la competencia horizontal con otros Centros Comerciales a fin de ganar clientes; c) Velar por los derechos del Consumidor; d) Ejecutar simultáneamente actividades en días y horarios determinados; e) Velar por el total cumplimiento de las obligaciones de los Locatarios de la Plaza contenidas en los respectivos Contratos de Comodato y en este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN. Es la persona natural o jurídica, designada por el H. Ayuntamiento, que realiza la administración de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", cuya principal función es cumplir y hacer cumplir a Comodatarios, de la Plaza Artesanal, así como a los clientes o público en general, las leyes y las normas del presente reglamento.

ÁREAS DE PASILLOS Y CORREDORES PÚBLICOS O DE SERVICIOS. Son todos los espacios, dependencias o instalaciones de las áreas de pasillos y corredores públicos o de servicio, que integran la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", de la naturaleza que fuere, destinadas, en todo o en parte, al uso y beneficio por parte de los Comodatarios, empleados, dependientes, proveedores de insumos, consumidores y público en general, las que estarán permanentemente sujetas al control, órdenes, sistema y administración exclusiva del H. Ayuntamiento.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Es la autoridad Municipal Constitucional, la cual puede también mencionarse como Ayuntamiento o Administración Municipal.

AUTORIZACIÓN. La autorización temporal otorgada por la autoridad municipal a favor de un particular para el uso de un espacio o local, en la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica" del municipio de Nacajuca; por un tiempo determinado y mediante la firma de un contrato de comodato, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.

COMERCIANTE O LOCATARIO. Persona física con capacidad legal para contratarse y que hubiese obtenido de la autoridad administrativa la anuencia para firmar el contrato correspondiente; adquiriendo el derecho al uso de un local o espacio en la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica" por un plazo determinado, para destinarlo a una cierta actividad comercial o línea de negocio.

COMODANTE. Es la persona que adquiere el uso temporal del bien.

COMODATARIO. Es la autoridad Municipal que otorga el uso temporal del bien, bajo las especificaciones que se determinen en el contrato de comodato respectivo.

CONSUMIDORES O PÚBLICO EN GENERAL: Es el público en general o consumidores que ingresan a la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", o a cualquiera de las áreas o instalaciones de ésta que pueda adquirir bienes o servicios de cualquier naturaleza ya sea para beneficio personal, familiar, inclusive social, para su recreación y el buen vivir. Los consumidores y público en General deberán cumplir con las normas del presente Reglamento, en lo que fueren aplicables a ellos.

CONTRATO DE COMODATO. Es el acuerdo legal entre el Ayuntamiento, en su carácter de comodante y el particular en su carácter de comodatario; mediante el cual el primero presta al segundo un bien no fungible por un tiempo determinando, sin recibir una contraprestación económica a cambio. El objetivo principal del Contrato de comodato es permitir al comodatario el uso temporal del bien prestado que pertenece al municipio, sin transferir la propiedad de éste.

PLAZA ARTESANAL. El inmueble destinado por el Ayuntamiento para instalar locales en pro de ejercer actividades comerciales de carácter artesanal preponderantemente; en el cual concurren tanto comerciantes y ciudadanía para ofertar sus productos o mercancías y para adquirirlas o consumirlas bajo el principio económico de la oferta y la demanda.

PRODUCTOS ARTESANALES. Son productos generalmente hechos a mano y que combinan las tradiciones de un lugar específico y la imaginación de los fabricantes para producir elementos de uso diario o decorativos. Los trabajos artesanales pueden incluir fibras vegetales duras y semiduras, palma, cañita, corazón de cañita, lirio acuático, tul, espadaño, junco, fibra de plátano, holoxin, textiles tales como bordados tradicionales, trajes tradicionales completos y accesorios, tallado de hueso y madera, talabartería, barro tradicional, barro bruñido, cerámica, jícaras, calabazos desde la recolección de la fibra o materia prima, secado, selección, tejidos y manufacturación.

NOMBRE COMERCIAL. Es el nombre que identifica en forma individual la explotación de la actividad comercial materia de cada Comodato.

SERVICIOS BÁSICOS: Son energía eléctrica, teléfono, telecomunicaciones, agua, gas, generador, red, y los demás servicios, de acuerdo con las características particulares aplicables a espacios y locales. El Comodatario de locales o espacios de la Plaza, está obligado al pago a las empresas prestadoras de servicios, según sea el caso. A excepción de los servicios de energía eléctrica y agua potable, estarán a cargo por la autoridad Municipal.

ARTICULO 4.- En cumplimiento de sus atribuciones, el Ayuntamiento prestará el servicio público de mercado, en la vertiente de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", a través de las dependencias u órganos de la administración pública centralizada municipal. Mismo que podrá otorgarlo mediante contratos civiles a través de personas físicas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en el presente Reglamento. Las relaciones



contractuales de los comerciantes con dichas entidades Municipales se regirán por el derecho común.

ARTÍCULO 5.- Los espacios de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica" del Municipio de Nacajuca, serán entregados a los locatarios mediante autorización de la autoridad administrativa y mediante contrato de comodato. La vigencia del mismo estará sujeto a lo establecido en el contrato antes mencionado.

ARTÍCULO 6. La autoridad administrativa, previo cumplimiento de los requisitos legales del comerciante que aspire tener un espacio en la Plaza, tiene la facultad de determinar el área que le corresponda a cada locatario, sin que se pueda alterar, modificar o darle un uso distinto al del comercio artesanal o gastronómico.

ARTÍCULO 7. Para que un comerciante pueda ejercer el uso de un local, se requiere de la autorización por escrito de la autoridad administrativa, el cual se plasmará en el documento respectivo, observando las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y este Reglamento.

ARTÍCULO 8. Se otorgará solo un permiso por persona física; la autoridad correspondiente revisará que quien se postule cumpla con los requisitos correspondientes que al efecto emita; dando preferencia, en su caso, a los grupos vulnerables.

ARTÍCULO 9. Los comerciantes interesados en ejercer el comercio de artesanías y gastronomía en la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ante la Dirección de Fomento Económico y Turismo:
 - a) Tener capacidad jurídica;
 - b) Tener forma honesta de vivir y con residencia preferentemente en el Municipio de Nacajuca.
 - c) Que el solicitante conozca, revise y manifieste por escrito su acuerdo de sujetarse en su observancia al presente Reglamento y al contrato respectivo.
 - d) Preferentemente no poseer otro puesto, en algún mercado o tianguis del Municipio;

- e) Formular solicitud por escrito señalando nombre, domicilio, nacionalidad y si forma parte de una comunidad indígena. Deberá acompañar a dicha solicitud, la especificación del producto artesanal o gastronómico a vender, dos fotografías tamaño infantil, dos cartas de recomendación, acta de nacimiento y llenarla en forma manuscrita.
- f) Obtener de la autoridad Municipal, la licencia o autorización de funcionamiento para el local artesanal o gastronómico que pretenda ofertar.
- g) Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias y demás establecidos en Leyes aplicables, en su caso.
- II. En todas las autorizaciones, se estipularán, si es procedente, el pago de derechos por parte del beneficiario en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás condiciones que fije el Ayuntamiento.
- III. Las autorizaciones Municipales estarán sujeto a lo establecido en los reglamentos y Leyes aplicables correspondientes.
- IV. Los permisos no otorgan a los locatarios más derecho que el de ocupar el puesto respectivo y en ejercer en él, la venta de productos de carácter artesanal o gastronómico según sea el caso, por el tiempo especificado.
- V. Los puestos deberán solamente destinarse al giro que se indique en el contrato administrativo. Los derechos que deberán pagar los locatarios por el uso de bienes inmuebles, en caso de que aplique, deberán estar sujetos a lo dispuesto en la autorización correspondiente y en lo señalado en la Ley de Hacienda;
- VI. La autoridad en todo momento está investida para aumentar o disminuir los requisitos para conceder la procedencia de las autorizaciones.

ARTÍCULO 10. El horario de apertura de los locales de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", será en un horario de 07:00 horas de lunes a Domingo, teniendo una tolerancia máxima de hasta las 09:00 horas, por lo cual los locales deberán estar aperturados y en condiciones de operatividad.



El horario de cierre de los locales será a las 19:00 horas de lunes a Domingo, por lo cual deberán de suspender sus actividades con al menos diez minutos antes del Horario establecido; teniendo una extensión de horario máximo hasta las 23:00 horas.

En caso de que se requiera la ampliación de horario, los locatarios en lo individual o en lo colectivo, harán solicitud formal en tiempo y forma a la autoridad administrativa.

ARTÍCULO 11. La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes autoridades Municipales:

- I. Ayuntamiento Constitucional;
- II. Presidente Municipal;
- III. Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- IV. Director de Fomento Económico y Turismo;
- V. Director de Finanzas;
- VI. Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- VII. Coordinación de Protección Civil
- VIII. Jueces Calificadores; y
- IX. Demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades para el eficaz cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. La prestación del servicio de la "Plaza Cívica Artesanal y Gastronómica" del Municipio de Nacajuca, será continuo, regular, uniforme y permanente; con el fin de respetar el derecho humano al trabajo de los locatarios, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 13. Sólo con autorización expresa por escrito de la autoridad debidamente fundada y motivada, y bajo la supervisión del área responsable, los locatarios podrán realizar cambios adaptaciones en la estructura de los locales y en las instalaciones de electricidad, gas y agua, en su caso.



ARTÍCULO 14. Toda mejora, adición, aumento o cualquiera que ésta sea, que haga el locatario en el puesto quedarán como beneficio al patrimonio de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica".

ARTÍCULO 15. A tal efecto, NO se podrán realizar adecuaciones, remodelaciones, cambio de uso, o nuevas construcciones, bajo o sobre el terreno de su propiedad en la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica"; por consiguiente, no podrá hacerse modificaciones a la estructura existente, ni aumentar la edificación en sentido vertical u horizontal, inclusive no se podrá modificar la fachada, así como realizar nuevas construcciones y a efectuar alteraciones o aumentos o construir pisos adicionales.

ARTÍCULO 16. La limpieza de los locales en su interior corresponde al comerciante; por lo que éste, o sus empleados podrán ingresar una hora antes de la apertura de la Plaza; la limpieza exterior en los pasillos y áreas comunes corresponde a las labores de limpia municipal, cuyo personal podrá ingresar igualmente con el mismo tiempo de antelación.

ARTÍCULO 17. Para la hora diaria de apertura al público, la Plaza en su interior y exterior deben encontrarse aseados, así como el interior de los locales en activo.

ARTÍCULO 18. Los consumidores de productos dentro de la "Plaza Cívica Artesanal y Gastronómica", tendrán los siguientes derechos, mismos que tienen carácter enunciativo, no limitativo:

- I. Al respeto de la libre oferta y la demanda;
- II. A la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno;
- III. Exigir que se les otorgue en buen estado toda mercancía o producto que se compre o se adquiera en la Plaza;
- IV. A ser informado sobre las características reales de los productos o servicios de interés, y
- V. Los demás derechos inherentes al consumidor establecidos en las leyes correspondientes.

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES DE COMERCIANTES Y LOCATARIOS

ARTÍCULO 19. Son obligaciones de los comerciantes y locatarios:

- I. Ejercer el comercio únicamente en el giro autorizado.
- II. Respetar las dimensiones y características del puesto que se le haya asignado;
- III. Mantener aseados los puestos en que se efectúen sus actividades comerciales tanto en el interior y exterior de cada local; así como observar limpieza y buena presentación en su persona y dependientes;
- IV. Atender de manera eficaz y eficiente el local que se le autorice vía el contrato de comodato correspondiente.
- V. Tramitar y obtener de la autoridad Municipal la autorización, que al respecto se le expida, para el funcionamiento del local para la venta de sus productos en la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica".
- VI. Cumplir con las disposiciones fiscales de carácter Federal, Estatal y Municipal, en su caso;
- VII. Celebrar por su cuenta los contratos para los servicios de gas, teléfono e internet y cualquier otro servicio administrativo que requiera contratar para el buen funcionamiento del local, y efectuar los pagos por la prestación de los mismos;
- VIII. Al concluir naturalmente o de forma anticipada imputable al locatario, el contrato de comodato respectivo realizará la devolución, tanto material como jurídica, del puesto a la administración municipal;
- IX. Observar el buen manejo y cuidado de la Plaza, especialmente del puesto objeto de la autorización;
- X. Sujetarse a las disposiciones de este Reglamento y a las que ordene el Ayuntamiento, para regular una materia específica;
- XI. Observar las disposiciones de seguridad e higiene;
- XII. Señalar los precios de las mercancías en rótulos visibles al público;
- XIII. Respetar los horarios establecidos por la autoridad Municipal;
- XIV. Respetar al público, observando en todo tiempo los derechos de los consumidores en apego a lo que marcan las leyes de la materia, preponderantemente observando la no discriminación
- XV. Permitir a las autoridades las visitas de inspección cuantas veces sean necesarias, proporcionando toda la información y documentación que les sean requerida;
- XVI. Mantener en óptimas condiciones el local que se le asignó, y en su caso, realizar las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento que requiera el puesto que se le autorizó;

XVII. Las demás que se deriven de este ordenamiento, las que dicte la autoridad administrativa y el contrato de comodato respectivo.

ARTÍCULO 20. El locatario está obligado a retirar y desmontar cualquier aviso, anuncio, cartel u otro elemento, cuando a su criterio, estime que va en detrimento perjudicial de la buena imagen de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", dando aviso inmediatamente a la autoridad.

ARTÍCULO 21. Es atribución de la autoridad el retiro de materiales, utensilios, mercancías y en general, cualquier objeto que se deposite en los pasillos y áreas comunes que obstruya el buen funcionamiento de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica", e impida cumplir con el objeto de ésta.

ARTÍCULO 22. La autoridad notificará al propietario de los elementos referidos en el artículo anterior, para solicitarle su retiro inmediato. En caso de hacer caso omiso, la autoridad los retirará y los depositará en el lugar que para tal efecto se determine, sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES DE COMERCIANTES Y LOCATARIOS

ARTÍCULO 23. Las instalaciones y los locales de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica" deberán tener el diseño, la forma, color y dimensiones que determine el Ayuntamiento. Y no se podrán realizar adecuaciones, remodelaciones, cambio de uso, o nuevas construcciones en, bajo o sobre el terreno dado en comodato.

ARTÍCULO 24. Conforme el artículo anterior, no podrán hacerse modificaciones a la estructura existente, ni aumentar la edificación en sentido vertical u horizontal; tampoco se podrá modificar la fachada, así como realizar nuevas construcciones y efectuar alteraciones o aumentos o construir pisos adicionales, aun en el interior del local asignado.

ARTÍCULO 25. El locatario no podrá ceder, arrendar, vender, subarrendar, traspasar o gravar, exhibir marcas y similares total o parcialmente, de modo directo e indirecto el derecho de ocupar el espacio para lo que le fue autorizado y en todo caso:

I.- Tampoco podrá negociar la actividad comercial con un tercero.

II.- En ningún momento podrá ceder los derechos y obligaciones adquiridas en el contrato correspondiente.

IV.- No podrá generar sociedades relativas al funcionamiento y aprovechamiento de los locales.

Por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo de pleno derecho, ya que dicho derecho es inalienable. En consecuencia, todas las operaciones de traspaso o cesión de derechos, gravámenes o embargos ordenados por autoridades judiciales o los tribunales de trabajo, solo podrán afectar a los giros mercantiles, pero nunca el derecho real sobre el local.

ARTÍCULO 26. No se debe colocar o realizar publicidad de servicios, actividades o marcas de terceros, que no sean de su propiedad, por lo que no podrá colocar publicidad de terceros en vitrinas exteriores, fachadas o fuera del local.

ARTÍCULO 27. No podrán realizar promociones de venta fuera del local o espacio asignado y dentro de las áreas de corredores o pasillos públicos o de servicios de la Plaza, ni distribuir ningún tipo de material publicitario dentro de esa área.

ARTÍCULO 28. Está prohibido poner en el local asignado y vitrinas, productos, anuncios, avisos, propagandas políticas u otros elementos que atentaren contra la moral y las buenas costumbres; así mismo objetos o elementos que promocionaren a centros comerciales.

ARTÍCULO 29. No realizar la explotación de su negocio, prestar el servicio y desarrollar sus actividades en el local asignado por el período de duración del Contrato que al efecto se haya firmado con total diligencia, eficiencia, eficacia y amabilidad, por lo cual deberá contar con el personal especializado, de tal manera que se generen los mejores resultados y atiendan a la demanda del público y los consumidores con trato amable y cordial.

ARTÍCULO 30. No se colocará, ni explotará ninguna máquina automática ni dispositivos similares, accionados por monedas o fichas, para la venta de productos, mercancías o servicios. Y por ningún concepto podrá exceder la capacidad de carga eléctrica técnicamente diseñada para cada local o espacio asignado, únicamente el Comodante, si es que cuenta con la capacidad podrá autorizar el exceso y el comodatario correrá con los costos y gastos que se generen.

ARTÍCULO 31. Queda prohibido al Comodatario y por ende a sus empleados y dependientes quemar basura, desechos o desperdicios de cualquier clase en el interior y exterior de la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica". así mismo no deberá provocar olores y ruidos fuertes, dañinos, molestos, intolerables, ofensivos o insalubres, generar fermentaciones, gases, regar sustancias tóxicas, vapor, humo, polvo, suciedad, tampoco podrá usar químicos sin las correspondientes autorizaciones.

ARTÍCULO 32. El Comodatario no podrá poner obstáculos u obstruir de cualquier manera los pasillos y espacios de uso común de la Plaza.

ARTÍCULO 33. En ningún caso podrán comercializarse artículos usados, de mala calidad.

ARTÍCULO 34. El Comodatario no podrá comercializar, ni ofrecer, ni siquiera por medio de catálogos o muestras, en un lugar diferente al local o espacio asignado, productos no autorizados por el Comodante en el respectivo Contrato.

ARTÍCULO 35. La venta de productos o prestación de servicios no autorizados por el Comodante, en cualquier momento será considerada un incumplimiento grave y se podrá proceder conforme a las disposiciones del presente Reglamento y demás Leyes aplicables.

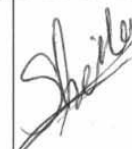
ARTÍCULO 36 En caso de que un locatario dejara de serlo por cualquier causa, está obligado a ejecutar los trámites y obras necesarias para entregar el puesto en buenas condiciones; sin que pueda reclamar pago alguno por concepto de indemnización y a cubrir los adeudos de los servicios contratados.

ARTÍCULO 37. Y en todo caso, queda prohibido ejercer las siguientes actividades en la "Plaza Cívica, Artesanal y Gastronómica":

I. A los comerciantes y locatarios:

a) Poseer, vender, consumir, o permitir el consumo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas de cualquier tipo o marca, dentro del mercado ya sea por clientes, amistades o familiares, o éstos mismos. Los titulares serán directamente responsables de la contravención a lo dispuesto en esta fracción;

b) Almacenar y vender materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren



dentro de las áreas o zonas del mercado, así como comerciar con mercancía prohibida;

c) Utilizar sus locales como viviendas, dormitorios, depósitos, bodegas, o cualquier otro destino distinto al autorizado por la autoridad administrativa;

d) Almacenar, exhibir, depositar o vender mercancías que no correspondan al giro autorizado para su funcionamiento;

e) Utilizar veladoras, velas y utensilios similares, que puedan constituir un peligro para la seguridad de la plaza;

f) Introducir, vender y exponer material que atente contra la moral y las buenas costumbres;

g) Usar tanques de gas butano, al interior de las instalaciones de la plaza;

h) Ejercer el comercio en estado de ebriedad; y

v) Las demás que señale este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

II. Al público en general:

a) Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones;

b) Dirigirse al comerciante de forma denostativa o discriminatoria;

c) Tirar basura, en el interior y exterior de la plaza, o en áreas comunes de éste;

d) Introducir o ingerir bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas;

e) Ejercer el comercio ambulante en el interior y zonas adyacentes a la plaza, sin contar con la autorización de la autoridad administrativa; y

f) Las demás que señale este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

ARTÍCULO 38. La forma de obligarse el particular con la autoridad administrativa, para la adquisición del uso del local para la exclusiva venta de sus productos artesanales y adquirir derechos y obligaciones sobre el mismo, conforme a las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento, es mediante la firma del contrato respectivo que al efecto se formalice.

ARTÍCULO 39. La titularidad de la autorización del local es personal e intransferible.

ARTÍCULO 40. Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato de comodato correspondiente, son causas de rescisión o revocación del mismo las siguientes:

- I. Se atienda al público en un mal estado general del local o espacio de venta;
- II. Se violenten los derechos del consumidor en la compra de sus productos;
- III. Cerrar el negocio, o lo desocupare, o lo mantuviere abierto parcialmente, o no atendiere al público por un plazo mayor a tres días, a no ser por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobadas;
- IV. Los productos que ponga a la venta el comodatario no sean lícitos.
- V. Cambiar los productos puestos a la venta, de la misma naturaleza artesanal o de otra naturaleza, sin autorización de la autoridad administrativa.
- VI. Enajenar, gravar o dar en garantía el contrato y los derechos que de éste devenguen;
- VII. O por cualquier otro incumplimiento establecido en el contrato respectivo.



TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO I
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

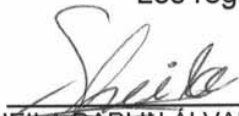
ARTÍCULO 41. Para efectos del presente Reglamento son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a éste y demás reglamentos, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:

- I. La persona titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. La persona titular de la Dirección de Fomento Económico;
- III. La persona titular de la Dirección de Protección Ambiental;
- IV. La persona titular de la Coordinación de Protección Civil; y
- V. Cualquier autoridad o funcionario que, con base a la normatividad vigente y aplicable, el Ayuntamiento le otorgue facultades para llevarlas a cabo.

ARTÍCULO 42. El personal facultado o autorizado por las autoridades administrativas señaladas en el artículo anterior, al iniciar la entrevista de inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se realice la diligencia, solicitará que éste designe en el acto a dos testigos de asistencia, en caso de negarse a ello o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta circunstanciada que al efecto se levante, sin que este hecho la invalide.

UNICO. - El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los regidores de la Administración Municipal 2021-2024.



LIC. SHEILA DARLIN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CARLOS OVANDO LÁZARO
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

ING. GABY DEL CARMEN RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
3ª. REGIDORA

LIC. CARMEN REMEDIO
LÓPEZ DE LA CRUZ
4º. REGIDOR

MTRA. ALEJANDRINA HERNÁNDEZ
GERÓNIMO
5º. REGIDORA

ING. CIRILO CRUZ DIONISO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
M. AYUNTAMIENTO


No.- 12909

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
SEGUNDO TRIMESTRE 2024

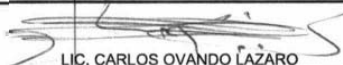
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.						FORMATO PT-1
RESUMEN						
	Autorizado Inicial	Autorizado Modificado al 30 de Junio	Comprometido al 30 de Junio	Devengado al 30 de Junio	Ejercido al 30 de Junio	Saldo Disponible al 30 de Junio
PRESUPUESTO TOTAL	663,636,605.71	754,142,175.70	602,239,407.53	342,827,906.72	342,804,575.15	411,314,268.98
CONVENIOS	1,341,838.00	4,903,782.18	4,250,455.22	3,721,961.20	3,721,961.20	1,181,820.98
CONVENIO TRANSITO MUNICIPAL	1,341,838.00	1,823,082.18	1,169,755.22	641,261.20	641,261.20	1,181,820.98
Programa Normal 2024	1,341,838.00	1,341,838.00	951,341.67	422,847.65	422,847.65	918,990.35
Refrendo 2022	0.00	7,262.50	0.00	0.00	0.00	7,262.50
Remanente 2021	0.00	473,981.68	218,413.55	218,413.55	218,413.55	255,568.13
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGETICO	0.00	3,080,700.00	3,080,700.00	3,080,700.00	3,080,700.00	0.00
Programa Normal 2024	0.00	3,080,700.00	3,080,700.00	3,080,700.00	3,080,700.00	0.00
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	15,449,555.00	28,177,147.71	11,047,047.53	10,926,733.22	10,926,733.22	17,250,414.49
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS.	9,808,403.00	17,110,198.79	6,273,004.75	6,182,609.14	6,182,609.14	10,927,589.65
Programa Normal 2024	9,808,403.00	10,631,141.76	0.00	0.00	0.00	10,631,141.76
Refrendo 2023	0.00	4,812,920.78	4,812,920.78	4,812,920.78	4,812,920.78	0.00
Remanente 2022	0.00	1,666,136.25	1,460,083.97	1,369,688.36	1,369,688.36	296,447.89
FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	5,641,152.00	10,872,743.85	4,774,042.78	4,744,124.08	4,744,124.08	6,128,619.77
Programa Normal 2024	5,641,152.00	6,060,402.35	0.00	0.00	0.00	6,060,402.35
Refrendo 2023	0.00	2,971,454.22	2,971,454.22	2,971,454.22	2,971,454.22	0.00
Remanente 2022	0.00	1,840,887.28	1,802,588.56	1,772,669.86	1,772,669.86	68,217.42
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	0.00	194,205.07	0.00	0.00	0.00	194,205.07
Remanente 2017	0.00	194,205.07	0.00	0.00	0.00	194,205.07
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	245,830,442.00	266,306,467.28	200,633,143.95	100,347,123.37	100,347,123.37	165,959,343.91
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	94,846,342.00	93,536,456.78	59,549,776.43	39,810,844.39	39,810,844.39	53,725,612.39
Programa Normal 2024	94,846,342.00	91,504,846.80	57,518,166.45	37,779,234.41	37,779,234.41	53,725,612.39
Refrendo 2023	0.00	2,031,609.98	2,031,609.98	2,031,609.98	2,031,609.98	0.00
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	138,843,550.00	149,768,847.72	128,137,629.95	60,536,278.98	60,536,278.98	89,232,568.74
Programa Normal 2024	138,843,550.00	138,167,070.62	116,535,852.85	48,934,501.88	48,934,501.88	89,232,568.74
Refrendo 2023	0.00	11,601,777.10	11,601,777.10	11,601,777.10	11,601,777.10	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS ENTIDADES)	12,140,550.00	23,001,162.78	12,945,737.57	0.00	0.00	23,001,162.78
Programa Normal 2024	12,140,550.00	23,001,162.78	12,945,737.57	0.00	0.00	23,001,162.78
PARTICIPACIONES	356,909,394.00	392,037,356.27	350,464,055.44	192,234,886.22	192,211,554.65	199,802,470.05
FONDO COORDINACION EN PREDIAL	8,217,568.00	8,750,026.18	4,687,083.92	4,687,083.92	4,687,083.92	4,062,942.26
Programa Normal 2024	8,217,568.00	8,217,568.00	4,158,028.57	4,158,028.57	4,158,028.57	4,059,539.43
Remanente 2023	0.00	532,458.18	529,055.35	529,055.35	529,055.35	3,402.83
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	300,000.00	13,914,250.16	12,785,453.26	12,785,453.26	12,785,453.26	1,128,796.90
Programa Normal 2024	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
Refrendo 2023	0.00	12,969,424.96	12,152,856.76	12,152,856.76	12,152,856.76	816,568.20
Remanente 2022	0.00	644,825.20	632,596.50	632,596.50	632,596.50	12,228.70
FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUYENTES ESTATALES	8,031,458.00	8,038,120.69	4,630,924.00	4,630,924.00	4,630,924.00	3,407,196.69
Programa Normal 2024	8,031,458.00	8,031,677.22	4,630,924.00	4,630,924.00	4,630,924.00	3,407,753.22
Remanente 2023	0.00	6,443.47	0.00	0.00	0.00	6,443.47
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	340,360,368.00	361,334,959.24	328,360,594.26	170,131,425.04	170,108,093.47	191,203,534.20
Programa Normal 2024	340,360,368.00	340,659,760.02	307,959,708.02	149,730,538.80	149,707,207.23	190,929,221.22
Refrendo 2023	0.00	20,400,906.86	20,400,886.24	20,400,886.24	20,400,886.24	20.62
Remanente 2022	0.00	274,292.36	0.00	0.00	0.00	274,292.36
INGRESOS DE GESTIÓN	44,105,376.71	62,717,422.26	35,844,705.39	35,597,202.71	35,597,202.71	27,120,219.55
INGRESOS DE GESTIÓN	44,105,376.71	62,717,422.26	35,844,705.39	35,597,202.71	35,597,202.71	27,120,219.55
Programa Normal 2024	44,105,376.71	44,105,376.71	17,341,612.40	17,094,109.72	17,094,109.72	27,011,266.99

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
SEGUNDO TRIMESTRE 2024

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.						FORMATO PT-1
RESUMEN						
	Autorizado Inicial	Autorizado Modificado al 30 de Junio	Comprometido al 30 de Junio	Devengado al 30 de Junio	Ejercido al 30 de Junio	Saldo Disponible al 30 de Junio
PRESUPUESTO TOTAL	663,636,605.71	754,142,175.70	602,239,407.53	342,827,906.72	342,804,575.15	411,314,268.98
Refrendo 2023	0.00	16,126,956.70	16,048,211.38	16,048,211.38	16,048,211.38	78,745.32
Remanente 2022	0.00	2,485,088.85	2,454,881.61	2,454,881.61	2,454,881.61	30,207.24


ING. CIRILO CRUZ DIONISIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. SHEILA DARLIN ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA


LIC. CARLOS OVANDO LAZARO
SINDICO MUNICIPAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
SEGUNDO TRIMESTRE 2024

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.						FORMATO PT-2
DESGLOSE POR CAPITULO DEL GASTO						
	Autorizado Inicial	Autorizado Modificado al 30 de Junio	Comprometido al 30 de Junio	Devengado al 30 de Junio	Ejercido al 30 de Junio	Saldo Disponible al 30 de Junio
PRESUPUESTO TOTAL	663,636,605.71	754,142,175.70	602,239,407.53	342,827,906.72	342,804,575.15	411,314,268.98
CONVENIOS	1,341,838.00	4,903,782.18	4,250,455.22	3,721,961.20	3,721,961.20	1,181,820.98
CONVENIO TRANSITO MUNICIPAL	1,341,838.00	1,823,082.18	1,169,755.22	641,261.20	641,261.20	1,181,820.98
GASTO CORRIENTE	1,341,838.00	1,604,668.63	951,341.67	422,847.65	422,847.65	1,181,820.98
SERVICIOS PERSONALES	913,722.00	913,722.00	913,722.00	385,227.98	385,227.98	528,494.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	404,800.00	404,800.00	37,619.67	37,619.67	37,619.67	367,180.33
SERVICIOS GENERALES	23,316.00	23,316.00	0.00	0.00	0.00	23,316.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	0.00	262,830.63	0.00	0.00	0.00	262,830.63
GASTO DE CAPITAL	0.00	218,413.55	218,413.55	218,413.55	218,413.55	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	218,413.55	218,413.55	218,413.55	218,413.55	0.00
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGETICO	0.00	3,080,700.00	3,080,700.00	3,080,700.00	3,080,700.00	0.00
GASTO CORRIENTE	0.00	3,080,700.00	3,080,700.00	3,080,700.00	3,080,700.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	3,080,700.00	3,080,700.00	3,080,700.00	3,080,700.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	15,449,555.00	28,177,147.71	11,047,047.53	10,926,733.22	10,926,733.22	17,250,414.49
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS.	9,808,403.00	17,110,198.79	6,273,004.75	6,182,609.14	6,182,609.14	10,927,589.65
GASTO CORRIENTE	9,808,403.00	6,282,790.67	294,886.31	294,886.31	294,886.31	5,987,904.36
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	294,886.31	294,886.31	294,886.31	294,886.31	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	9,808,403.00	5,987,904.36	0.00	0.00	0.00	5,987,904.36
GASTO DE CAPITAL	0.00	10,827,408.12	5,978,118.44	5,887,722.83	5,887,722.83	4,939,685.29
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	26,169.37	26,169.37	26,169.37	26,169.37	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	10,801,238.75	5,951,949.07	5,861,553.46	5,861,553.46	4,939,685.29
FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	5,641,152.00	10,872,743.85	4,774,042.78	4,744,124.08	4,744,124.08	6,128,619.77
GASTO CORRIENTE	5,641,152.00	3,010,853.48	198,098.79	168,180.09	168,180.09	2,842,673.39
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	198,098.79	198,098.79	168,180.09	168,180.09	29,918.70
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	5,641,152.00	2,812,754.69	0.00	0.00	0.00	2,812,754.69
GASTO DE CAPITAL	0.00	7,861,890.37	4,575,943.99	4,575,943.99	4,575,943.99	3,285,946.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	8,768.79	8,768.79	8,768.79	8,768.79	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	7,853,121.58	4,567,175.20	4,567,175.20	4,567,175.20	3,285,946.38
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	0.00	194,205.07	0.00	0.00	0.00	194,205.07
GASTO CORRIENTE	0.00	194,205.07	0.00	0.00	0.00	194,205.07
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	0.00	194,205.07	0.00	0.00	0.00	194,205.07
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	245,830,442.00	266,306,467.28	200,633,143.95	100,347,123.37	100,347,123.37	165,959,343.91
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	94,846,342.00	93,536,456.78	59,549,776.43	39,810,844.39	39,810,844.39	53,725,612.39
GASTO CORRIENTE	63,846,054.32	497,569.76	42,497.50	42,497.50	42,497.50	455,072.26
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	42,497.50	42,497.50	42,497.50	42,497.50	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	63,846,054.32	455,072.26	0.00	0.00	0.00	455,072.26
GASTO DE CAPITAL	31,000,287.68	93,038,887.02	59,507,278.93	39,768,346.89	39,768,346.89	53,270,540.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,529,083.88	1,318,743.93	1,318,743.93	1,318,743.93	210,339.95
SERVICIOS GENERALES	0.00	1,734,292.24	1,734,292.24	1,734,292.24	1,734,292.24	0.00
INVERSION PUBLICA	31,000,287.68	89,775,510.90	56,454,242.76	36,715,310.72	36,715,310.72	53,060,200.18
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	138,843,550.00	149,768,847.72	128,137,629.95	60,536,278.98	60,536,278.98	89,232,568.74
GASTO CORRIENTE	125,978,174.88	125,301,695.50	103,768,557.10	44,882,853.88	44,882,853.88	80,418,841.62
SERVICIOS PERSONALES	91,460,385.00	91,460,385.00	91,460,385.00	32,706,769.76	32,706,769.76	58,753,615.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,404,883.88	9,646,380.88	5,561,556.87	5,469,348.93	5,469,348.93	4,177,031.95
SERVICIOS GENERALES	24,112,906.00	24,193,829.00	6,746,615.23	6,706,735.19	6,706,735.19	17,487,093.81
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	0.00	1,100.62	0.00	0.00	0.00	1,100.62
GASTO DE CAPITAL	12,865,375.12	24,467,152.22	24,369,072.85	15,653,425.10	15,653,425.10	8,813,727.12
INVERSION PUBLICA	12,865,375.12	24,467,152.22	24,369,072.85	15,653,425.10	15,653,425.10	8,813,727.12

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
SEGUNDO TRIMESTRE 2024

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.						FORMATO PT-2
DESGLOSE POR CAPITULO DEL GASTO						
	Autorizado Inicial	Autorizado Modificado al 30 de Junio	Comprometido al 30 de Junio	Devengado al 30 de Junio	Ejercido al 30 de Junio	Saldo Disponible al 30 de Junio
PRESUPUESTO TOTAL	663,636,605.71	754,142,175.70	602,239,407.53	342,827,906.72	342,804,575.15	411,314,268.98
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS ENTIDADES)	12,140,550.00	23,001,162.78	12,945,737.57	0.00	0.00	23,001,162.78
GASTO CORRIENTE	12,140,550.00	1,162.78	0.00	0.00	0.00	1,162.78
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	12,140,550.00	1,162.78	0.00	0.00	0.00	1,162.78
GASTO DE CAPITAL	0.00	23,000,000.00	12,945,737.57	0.00	0.00	23,000,000.00
INVERSION PUBLICA	0.00	23,000,000.00	12,945,737.57	0.00	0.00	23,000,000.00
PARTICIPACIONES	356,909,394.00	392,037,356.27	350,464,055.44	192,234,886.22	192,211,554.65	199,802,470.05
FONDO COORDINACION EN PREDIAL	8,217,568.00	8,750,026.18	4,687,083.92	4,687,083.92	4,687,083.92	4,062,942.26
GASTO CORRIENTE	8,217,568.00	3,647,953.97	872,125.72	872,125.72	872,125.72	2,775,828.25
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	620,010.72	620,010.72	620,010.72	620,010.72	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	350,000.00	252,115.00	252,115.00	252,115.00	97,885.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	8,217,568.00	2,677,943.25	0.00	0.00	0.00	2,677,943.25
GASTO DE CAPITAL	0.00	5,102,072.21	3,814,958.20	3,814,958.20	3,814,958.20	1,287,114.01
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	115,714.87	115,714.87	115,714.87	115,714.87	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	4,986,357.34	3,699,243.33	3,699,243.33	3,699,243.33	1,287,114.01
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	300,000.00	13,914,250.16	12,785,453.26	12,785,453.26	12,785,453.26	1,128,796.90
GASTO CORRIENTE	300,000.00	1,128,796.90	0.00	0.00	0.00	1,128,796.90
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	300,000.00	1,128,796.90	0.00	0.00	0.00	1,128,796.90
GASTO DE CAPITAL	0.00	12,785,453.26	12,785,453.26	12,785,453.26	12,785,453.26	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	12,785,453.26	12,785,453.26	12,785,453.26	12,785,453.26	0.00
FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUYENTES ESTATALES	8,031,458.00	8,038,120.69	4,630,924.00	4,630,924.00	4,630,924.00	3,407,196.69
GASTO CORRIENTE	8,031,458.00	8,038,120.69	4,630,924.00	4,630,924.00	4,630,924.00	3,407,196.69
SERVICIOS GENERALES	8,031,458.00	8,031,458.00	4,630,924.00	4,630,924.00	4,630,924.00	3,400,534.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	0.00	6,662.69	0.00	0.00	0.00	6,662.69
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	340,360,368.00	361,334,959.24	328,360,594.26	170,131,425.04	170,108,093.47	191,203,534.20
GASTO CORRIENTE	340,360,368.00	334,790,656.79	305,760,261.08	148,625,449.00	148,602,117.43	186,165,207.79
SERVICIOS PERSONALES	258,325,200.00	258,325,200.00	258,325,200.00	104,337,995.18	104,337,995.18	153,987,204.82
MATERIALES Y SUMINISTROS	40,053,549.00	32,012,086.40	20,048,698.09	20,022,427.05	19,999,095.48	11,989,659.35
SERVICIOS GENERALES	35,071,619.00	31,463,163.32	20,153,131.71	17,031,795.49	17,031,795.49	14,431,367.83
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	6,910,000.00	8,530,012.28	6,292,012.28	6,292,012.28	6,292,012.28	2,238,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	0.00	3,460,194.79	0.00	0.00	0.00	3,460,194.79
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	1,000,000.00	941,219.00	941,219.00	941,219.00	58,781.00
GASTO DE CAPITAL	0.00	26,544,302.45	22,600,333.18	21,505,976.04	21,505,976.04	5,038,326.41
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	504,033.58	504,033.58	504,033.58	504,033.58	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	26,040,268.87	22,096,299.60	21,001,942.46	21,001,942.46	5,038,326.41
INGRESOS DE GESTIÓN	44,105,376.71	62,717,422.26	35,844,705.39	35,597,202.71	35,597,202.71	27,120,219.55
INGRESOS DE GESTIÓN	44,105,376.71	62,717,422.26	35,844,705.39	35,597,202.71	35,597,202.71	27,120,219.55
GASTO CORRIENTE	32,605,376.71	32,993,163.39	18,791,811.55	18,544,308.87	18,544,308.87	14,448,854.52
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,959,183.54	1,959,183.54	1,959,183.54	1,959,183.54	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,190,000.00	3,232,558.36	1,075,265.51	1,075,265.51	1,075,265.51	2,157,292.85
SERVICIOS GENERALES	24,030,000.00	22,515,998.30	14,097,217.49	13,894,717.49	13,894,717.49	8,621,280.81
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	3,330,000.00	2,015,051.84	1,660,145.01	1,615,142.33	1,615,142.33	399,909.51
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	2,055,376.71	3,270,371.35	0.00	0.00	0.00	3,270,371.35
GASTO DE CAPITAL	11,500,000.00	29,724,258.87	17,052,893.84	17,052,893.84	17,052,893.84	12,671,365.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	97,374.46	97,374.46	97,374.46	97,374.46	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,500,000.00	907,308.00	907,308.00	907,308.00	907,308.00	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	28,719,576.41	16,048,211.38	16,048,211.38	16,048,211.38	12,671,365.03

ING. CIRILO CRUZ DIONISIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

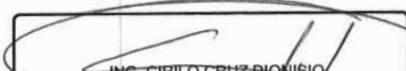
LIC. SHEILA DARILIN ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS OVANDO LAZARO
SINDICO MUNICIPAL


PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS						
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL						
SEGUNDO TRIMESTRE 2024						
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.						FORMATO PT-3
DESGLOSE DE INVERSION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO						
	Autorizado Inicial	Autorizado Modificado al 30 de Junio	Comprometido al 30 de Junio	Devengado al 30 de Junio	Ejercido al 30 de Junio	Saldo Disponible al 30 de Junio
PRESUPUESTO TOTAL	663,636,605.71	754,142,175.70	602,239,407.53	342,827,906.72	342,804,575.15	411,314,268.98
K014 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA	0.00	1,287,114.01	0.00	0.00	0.00	1,287,114.01
K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	115,714.87	115,714.87	115,714.87	115,714.87	0.00
P009 ADMINISTRACION FINANCIERA	0.00	350,000.00	252,115.00	252,115.00	252,115.00	97,885.00
P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y	8,217,568.00	2,677,943.25	0.00	0.00	0.00	2,677,943.25
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	300,000.00	13,914,250.16	12,785,453.26	12,785,453.26	12,785,453.26	1,128,796.90
E058 ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K005 URBANIZACION	0.00	12,785,453.26	12,785,453.26	12,785,453.26	12,785,453.26	0.00
P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y	300,000.00	1,128,796.90	0.00	0.00	0.00	1,128,796.90
FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUYENTES ESTATALES	8,031,458.00	8,038,120.69	4,630,924.00	4,630,924.00	4,630,924.00	3,407,196.69
P008 ADMINISTRACIÓN FISCAL	8,031,458.00	8,031,458.00	4,630,924.00	4,630,924.00	4,630,924.00	3,400,534.00
P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y	0.00	6,662.69	0.00	0.00	0.00	6,662.69
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	340,360,368.00	361,334,959.24	328,360,594.26	170,131,425.04	170,108,093.47	191,203,534.20
E019 VIGILANCIA DEL TRÁNSITO	3,302,898.00	3,345,898.00	2,776,702.95	1,172,617.15	1,172,617.15	2,173,080.85
E029 PROTECCION CIVIL	4,408,683.00	4,409,925.00	4,094,543.20	1,387,150.66	1,387,150.66	3,022,774.34
E056 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN	98,342,893.00	92,236,010.42	82,121,223.98	39,287,372.85	39,286,162.83	52,948,637.57
F001 DESARROLLO AGRICOLA	600,000.00	605,299.76	445,273.89	445,273.89	445,273.89	160,025.87
F006 FOMENTO A LA INDUSTRIA Y ATRACCION DE	4,130,077.00	6,376,861.00	4,129,378.80	2,143,527.58	2,143,527.58	4,233,133.42
F009 APOYO A LA ECONOMIA POPULAR	6,500,000.00	6,292,012.28	6,292,012.28	6,292,012.28	6,292,012.28	0.00
F015 APOYO A LA VIVIENDA	0.00	504,033.58	504,033.58	504,033.58	504,033.58	0.00
F021 APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA	3,008,558.00	3,026,220.79	3,023,874.19	1,116,820.60	1,116,820.60	1,909,400.19
F030 APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS	5,500,000.00	5,456,353.27	1,956,353.27	1,956,353.27	1,956,353.27	3,500,000.00
F031 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS	21,509,648.00	21,140,940.12	20,475,601.69	7,723,241.12	7,723,241.12	13,417,699.00
F035 FOMENTO AL DEPORTE Y A LA RECREACION	11,500,000.00	7,589,603.49	7,589,603.49	7,264,724.49	7,244,179.73	324,879.00
F036 BIENESTAR DE LOS GRUPOS INDIGENAS	2,278,599.00	2,278,599.00	2,284,999.00	890,998.44	890,998.44	1,387,600.56
K005 URBANIZACION	0.00	8,305,305.06	4,361,335.79	3,266,978.65	3,266,978.65	5,038,326.41
K038 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	17,734,963.81	17,734,963.81	17,734,963.81	17,734,963.81	0.00
M001 ACTIVIDADES DE APOYO	77,205,392.00	75,838,244.65	71,665,939.41	37,788,358.37	37,788,358.37	38,049,886.28
O001 EVALUACIÓN Y CONTROL	6,670,158.00	6,670,158.00	6,592,747.84	3,226,392.70	3,226,392.70	3,443,765.30
P002 ORDENAMIENTO TERRITORIAL	29,855,400.00	29,544,329.42	27,532,921.28	10,763,409.41	10,761,832.62	18,780,920.01
P005 POLITICA Y GOBIERNO	39,316,816.00	39,295,411.54	38,549,913.60	15,618,532.42	15,618,532.42	23,676,879.12
P009 ADMINISTRACION FINANCIERA	15,300,475.00	16,314,481.14	15,792,119.29	8,207,274.19	8,207,274.19	8,107,206.95
P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y	7,218,864.00	10,658,801.91	7,075,529.00	2,361,233.06	2,361,233.06	8,297,568.85
P013 EQUIDAD DE GENERO	2,731,907.00	2,731,907.00	2,569,523.92	980,156.52	980,156.52	1,751,750.48
P018 EVALUACION DEL DESEMPEÑO	980,000.00	980,000.00	812,000.00	0.00	0.00	980,000.00
INGRESOS DE GESTIÓN	44,105,376.71	62,717,422.26	35,844,705.39	35,597,202.71	35,597,202.71	27,120,219.55
INGRESOS DE GESTIÓN	44,105,376.71	62,717,422.26	35,844,705.39	35,597,202.71	35,597,202.71	27,120,219.55
E057 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y	0.00	2,454,313.94	2,356,773.37	2,356,773.37	2,356,773.37	97,540.57
E058 ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	429,233.76	0.00	0.00	0.00	429,233.76
E060 SERVICIO A PANTEONES	370,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
F011 DESARROLLO ECONOMICO	0.00	155,500.32	154,981.80	154,981.80	154,981.80	518.52
F015 APOYO A LA VIVIENDA	0.00	2,355,269.35	2,355,269.35	2,355,269.35	2,355,269.35	0.00
F029 APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F030 APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS	1,295,000.00	1,295,000.00	373,118.90	373,118.90	373,118.90	921,881.10
F031 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS	3,180,000.00	1,880,000.00	1,525,093.17	1,480,090.49	1,480,090.49	399,909.51
F032 ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	150,000.00	135,051.84	135,051.84	135,051.84	135,051.84	0.00
F035 FOMENTO AL DEPORTE Y A LA RECREACION	1,780,000.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00
F036 BIENESTAR DE LOS GRUPOS INDIGENAS	0.00	39,096.44	39,096.44	39,096.44	39,096.44	0.00
K003 DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	3,912,768.08	3,912,768.08	3,912,768.08	3,912,768.08	0.00
K004 ELECTRIFICACION	0.00	4,306,536.97	1,490,311.95	1,490,311.95	1,490,311.95	2,816,225.02
K005 URBANIZACION	0.00	11,994,524.21	2,139,384.20	2,139,384.20	2,139,384.20	9,855,140.01
K012 EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	3,446,473.72	3,446,473.72	3,446,473.72	3,446,473.72	0.00
K024 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	11,500,000.00	907,308.00	907,308.00	907,308.00	907,308.00	0.00
K038 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	2,801,378.54	2,801,378.54	2,801,378.54	2,801,378.54	0.00
L001 OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	2,982,100.29	2,982,100.29	2,982,100.29	7,017,899.71
M001 ACTIVIDADES DE APOYO	11,400,000.00	11,223,916.60	11,189,916.60	10,987,416.60	10,987,416.60	236,500.00
N001 DESASTRES NATURALES	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
SEGUNDO TRIMESTRE 2024

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.						FORMATO PT-3
DESGLOSE DE INVERSION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO						
	Autorizado Inicial	Autorizado Modificado al 30 de Junio	Comprometido al 30 de Junio	Devengado al 30 de Junio	Ejercido al 30 de Junio	Saldo Disponible al 30 de Junio
PRESUPUESTO TOTAL	663,636,605.71	754,142,175.70	602,239,407.53	342,827,906.72	342,804,575.15	411,314,268.98
P005 POLITICA Y GOBIERNO	645,000.00	645,000.00	0.00	0.00	0.00	645,000.00
P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y	2,055,376.71	3,270,371.35	0.00	0.00	0.00	3,270,371.35
P013 EQUIDAD DE GENERO	80,000.00	35,679.14	35,679.14	35,679.14	35,679.14	0.00

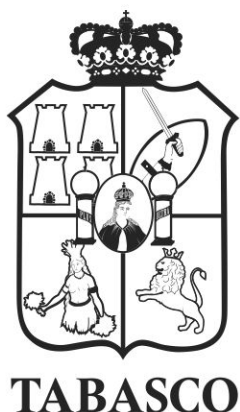

ING. CIRILO CRUZ DIONISIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. SHEILA DARLIN LEVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA


LIC. CARLOS OVANDO LAZARO
SINDICO MUNICIPAL

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12908	REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA CÍVICA, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.....	2
No.- 12909	PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, SEGUNDO TRIMESTRE 2024 EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.....	20
	INDICE.....	27



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: 09mHz1kQbYH7tpaTSsZihoE1dWljo4B5XlpjIZKfggsbjlWIFxObjdXhofKV0zZVh3GvnEVFlh+tA
amVBvy04YqAJcf5G3BDZ7yzni/vGalV1B+cO+9PMY0ZocX9EJUXNeOkDW3WHLSoJselVtn9yhszrpVdEtn/BIHt2m
1KKYEJyExR89UxWXk61loKxR58aq6//rp+kOFrnsTHD4Nh+F/phlGtSp9d/5wj6jmepuf8Mbl2KwRrglGZmUrZ4NOOI
PWgtZdX1zZpol4HFAtkwkxTkLwcN3tLut0gR6vCUPZgKRL9JVpb2Y9vKOqrsWKnK+33DpLCy8Ndb+zBG4CCA==